

Barranquilla, diciembre 1 de 2023

SEÑOR; (A)

**JUEZ OCTAVO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E. S. D.**

PROCESO: DE FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR

RADICADO: 080013110008-2023-00469-00

DEMANDANTE: ANGUI PAOLA VILLAREAL DIAZ

DEMANDADO: RAFAEL ARMANDO MANOTAS OROZCO

ASUNTO: Contestación de demanda

ANGELINA ROSA POLANCO REDONDO, domiciliada en Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. **32713595** de Barranquilla, con tarjeta profesional No. 87326 del C. S. de la J. adscrita a la defensoría del pueblo regional Atlántico, obrando como apoderado judicial de, **RAFAEL ARMANDO MANOTAS OROZCO**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Barranquilla; identificado con la cedula de ciudadanía No.1.143.158.260, respetuosamente procedo a contestar la demanda en el proceso de la referencia dentro del término legal y oportuno.

FRENTE A LOS HECHOS

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

HECHO PRIMERO: Es cierto.

HECHO SEGUNDO: Es parcialmente cierto. En el sentido que mi poderdante no cumplió con el total del acuerdo conciliatorio, mientras estuvo sin laborar. En ese tiempo no enviaba el dinero completo, pero si le facilitaba a la demandante una parte en efectivo, y otra en especies representadas en un mercados al menor **LUIS ANGEL MANOTAS VILLAREAL**, manifiesta el demandado en relación al acuerdo conciliatorio que la parte demandante si incumplió, debido a que el menor es sacado de la ciudad sin el consentimiento del padre y no se ha respetado el acuerdo en relación a las visitas; ya que a mi representado, la parte demandante no le permite regular visitas con su menor hijo.

HECHO TERCERO: No le consta que el menor requiera del valor representativo en la cantidad que expresa la demandante en este hecho, pero si afirma el

demandado que aporta en lo que más pueda según sus recursos económicos, tan es así que nunca ha puesto reparo cuando la madre del menor le solicita algo que requiero, muy a pesar que lo solicita a través de su madre.

HECHO CUARTO: es cierto. expresa el demandado que está atento hasta donde se lo permite la señora ANGUI PAOLA VILLARREAL DIAZ, ya que no le suministra información médica en el tiempo real de su menor hijo y cuando le informa a mi representado, le ha cumplido con lo que le ha solicitado.

HECHO QUINTO: es falso la demandante no tiene comunicación con el demandado y en ningún momento ha hecho tal interrogante; y en cuanto se refiere al aporte manifiesta el demandado que los realiza de una manera parcial debido al desempleo en que se ha encontrado como se explica en la respuesta del hecho No. 2.

HECHO SEXTO; no es un hecho como tal

FRENTE A LAS PRETENSIONES

De conformidad con los hechos expuesto anteriormente me pronuncio a cada una de las pretensiones de la siguiente manera:

- PRETENSION PRIMERA No, establecer el 50% el cual solicita la apoderada de la parte demandante, toda vez que mi representado tiene otro hogar y obligaciones que cumplir. por lo que le solicito en estas pretensiones de la contestación de esta demanda estimar el 25% del valor que devengue el demandado.
- PRETENSION SEGUNDA; me niego a que sea ordenado por dicha cantidad ya que la demandada no tiene en cuenta la capacidad económica del demandado en la actualidad ya que posee deudas y obligaciones y además no prueba dentro de la demanda los supuestos gastos que relaciona
- PRETENSION TERCERA: una vez más reitero mi petición por las razones expuestas en el numeral primero
- PRETENSION CUARTA: me opongo a la imposición de tal sancione ya que el demandado va dar cumplimiento a las obligaciones alimentarias según su capacidad económica.
- PRETENSION QUINTA; me niego por las mismas razones expuestas en No.1- de estas pretensiones
- PRETENSION SEXTA: el demandado no se niega al cumplimiento de tal obligación solo ruega a este despacho tener en cuenta su capacidad económica.

- PRETENSION SEPTIMA: me niego a esta pretensión de limitar la salida del país a mi poderdante, debido a que lo que más desea mi representado es darle lo mejor a su menor hijo y darles cumplimiento a sus obligaciones según sus capacidades económicas
- PRETENSION OCTAVA: no es una pretensión como tal.

EXCEPCIONES:

-PAGO PARCIAL

El señor: RAFAEL ARMANDO MANOTAS ha cumplido parcialmente con las obligaciones alimentarias para con su menor hijo LUIS ANGEL MANOTAS VILLARREAL como también las obligaciones generadas por concepto de educación, salud vestir, recreación etc. Entre otras. por lo que considero que mi poderdante no ha incumplido en su totalidad con la obligación asignada por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, en relación a los alimentos y otros gastos que se generan en favor de su menor hijo.

Manifiesto en esta excepción que mi poderdante es cumplidor de las obligaciones de una manera parcial, y así mismo ruego tenga en cuenta los testimonios que darán fe de los aportes entregados a la demandante por mi representado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento mi respuesta en las siguientes normas: artículos 431, 442, 444, 291 del C.G.P, artículo 96 del C.G.P.

DE PRUEBA

Solicito, Señor Juez, sean decretadas, practicadas y tenidas en cuenta las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES:

Ruego tener en cuenta las siguientes imágenes:

-seis (6) imágenes o fotografías que demuestran situaciones en las que mi poderdante ha podido aportar en el suministro de algunos gastos al menor.

TESTIMONIALES:

Sírvase señor juez hacer comparecer a este despacho a los siguientes testigos en la fecha y hora que ustedes señalen, para que den respuesta de los hechos de esta contestación de esta demanda.

- 1- **ISABEL NUÑEZ HERRERA**, identificada con la cedula de ciudadanía No.10071264412, la puede citar en la siguiente dirección: manzana 43 lote 3 (Cartagena) correo electrónico: isabelan371@gmail.com celular: 3126491849
- 2- **SOFIA BAYONA**, identificada con la cedula de ciudadanía No.1047497840, correo electrónico : sofiabayona1997@gmail.com dirección: carrera: 22 No 30-31 barrio el poblado (Pereira). celular: 3003060609

SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA

Sírvase señor juez otorgar el amparo de pobreza a mi representante, según lo estipulado en el documento que se anexa con la presente demanda.

ANEXOS

Con la presente contestación de demanda, anexo:

- Poder para actuar.
- solicitud de amparo de pobreza
- acta de derechos y obligaciones

NOTIFICACIONES

A LA DEMANDANTE: en la siguiente dirección, calle 35 E, No. 17-42 Barrio la unión en la ciudad de Barranquilla, teléfono 3016161292, correo electrónico: angievlrrl@gmail.com

AL DEMANDADO: en la siguiente dirección carrera 8 C , No.40 -24 Barrio alboraya en la ciudad de Barranquilla, correo electrónico rafaelmanotas96@gmail.com teléfono celular No.3046443117

AL SUSCRITO APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA: en la siguiente dirección, carrera 42h No. 90-79 ofic. 02 y al correo electrónico: angepol6@hotmail.com teléfono celular 3016473123

Del Señor Juez,

Agradezco su atención prestada

Atentamente.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and flourishes, appearing to be the name 'Angelina Rosa Polanco Redondó'.

ANGELINA ROSA POLANCO REDONDÓ

C.C. 32.713595 de Barranquilla

T.P. No.87326 del C. S. de la J.

Correo electrónico: angepol66@hotmail.com

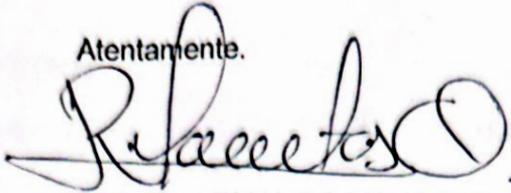
- SEÑOR:
- JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DE CIRCUITO BARRANQUILLA ATLANTICO
- E. S. D.

- REFERENCIA: PODER PARA CONTESTAR DEMANDA
- PROCESO: ALIMENTOS DE MENOR
- DEMANDANTE: ANGUI PAOLA VILLAREAL DIAZ
- DEMANDADO: RAFAEL ARMANDO MANOTAS OROZCO
- RADICACION: 080013110008-2023-00-469-00

- RAFAEL ARMANDO MANOTAS OROZCO, mayor de edad identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder amplio y suficiente a la doctora ANGELINA ROSA POLANCO REDONDO, mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.713.595. Expedida en Barranquilla, abogada en ejercicio, con T.P. No. 87326 del C. S. de la J. quien actúa en condición de defensora publica adscrita a la defensoría del pueblo regional Atlántico; para que lleve a cabo contestación de la demanda del traslado que me corrió el juzgado OCTAVO DE FAMILIA en el proceso DE ALIMENTOS DE MENOR, que instauo en contra de mi persona la señora: ANGUI PAOLA VILLAREAL DIAZ, y en favor de mi menor hijo LUIS ANGEL MANOTAS VILLAREAL.
- Mi apoderada queda ampliamente facultada para desistir, recibir. Conciliar, sustituir, transigir, reasumir, contestar la demanda y todas las actuaciones en cuanto derecho se refiere para el cabal desempeño del presente mandato en los términos del artículo 70 del C.P.C
- Sírvase señor juez reconocerle personería a mi apoderada en los términos y las condiciones del presente mandato.
- Del señor juez.

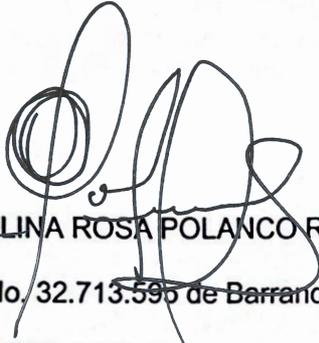


Atentamente.



- RAFAEL ARMANDO MANOTAS OROZCO
- C.C. No.1.143.158.260
- Correo electrónico: rafaelmanotas96@gmail.com

- Acepto



ANGELINA ROSA POLANCO REDONDO

C.C. No. 32.713.596 de Barranquilla.

T.P: 87326 del C. S. de la J.

Correo electrónico: anqepol66@hotmail.com



NOTARIA DÉCIMA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Autenticación Biométrica
Decreto-Ley 019 de 2012

Ante La(El) Suscrita(o) Notaria(o)
Décima(o) del Círculo de Barranquilla se
presentó personalmente
MANOTAS CROZCO RAFAEL

ARMANDO
Identificado con C.C. 1143158260

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma y huella que aquí aparecen son suyas. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Barranquilla, 2023-12-01 17:35:38

Rafael Crozco
FIRMA DECLARANTE

Verifique estos datos ingresando a
www.notariaenlinea.com
Documento: f3dei

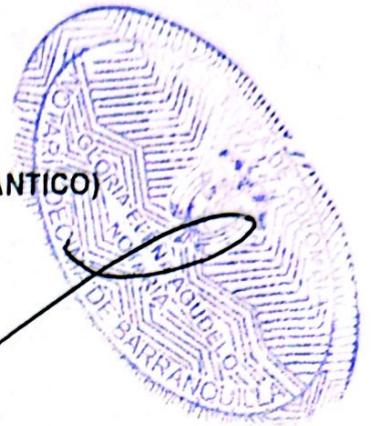
GLORIA ELENA AGUDELO
NOTARIA 10 DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA

Medio izquierdo



SEÑOR:

JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA (ATLANTICO)
E. S. D.



REF: SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA.

RAFAEL ARMANDO MANOTAS, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.143.158.260** expedida en **Barranquilla**, muy respetuosamente solicito ante su despacho, se sirva concederme el beneficio de amparo de pobreza consagrado en el Art. 151 y subsiguiente del C.G.P, para tramitar proceso EJECUTIVO DE ALIMENTO, por no encontrarme en capacidad de sufragar los costos que conlleva este tipo de procesos. Es necesario para la concesión de dicho amparo tener en cuenta los siguientes:

HECHOS

1. no dispongo de recursos económicos que me permitan el pago de un abogado particular que se encargue de representarme y contestar la demanda **DE ALIMENTOS DE MENOR**, en mi contra que presento en este despacho la señora; **ANGUI PAOLA VILLAREAL DIAZ**, en favor de mi menor hijo: **LUIS ANGEL MANOTAS VILLAREAL**, debido a que no tengo ingresos, los cuales suelen ser esporádicos.
2. Lo que puedo escasamente conseguir es para cubrir los gastos de subsistencia mínima, por lo cual no tengo la suficiente capacidad económica para sufragar los gastos de un proceso de este tipo, sin detrimento de lo necesario para mi subsistencia y la de mi menor hijo (a), por lo que necesito acceder a los servicios de un defensor público adscrito a la Defensoría del Pueblo.

SOLICITUD

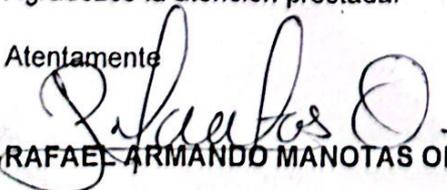
Señora Juez, le solicito muy respetuosamente que me sea concedido el amparo de pobreza con fundamento en los artículos 151 a 158 del Código General del Proceso.

JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no me encuentro en las condiciones señaladas en el Artículo 151 del Código General del Proceso, y que una vez cesen los motivos que me llevan a solicitar el amparo de pobreza así será informado a este despacho

Agradezco la atención prestada.

Atentamente


RAFAEL ARMANDO MANOTAS OROZCO

C.C. No.1.143.158.260

NOTARIA DÉCIMA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Autenticación Biométrica
Decreto-Ley 019 de 2012

Ante La(EI) Suscrita(o) Notaria(o)
Décima(o) del Círculo de Barranquilla se
presentó personalmente
ARMANDO OROZCO RAFAEL
Identificado con C.C. 1143158260

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma y huella que aquí aparecen son suyas.
Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Barranquilla, 2023-12-01 12:35:38

[Firma manuscrita]
FIRMA DECLARANTE
Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com
Documento: f3dei

GLORIA ELENA AGUDELO
NOTARIA 10 DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA DE COLOMBIA

[Firma manuscrita]

10

[Fotografía]

[Huella digital]
Medio izquierdo

[Código QR]





Nombre del proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría Pública

Código: SD-P02-F18

Versión: 02

Acta de Derechos y Obligaciones del Usuario

Vigente desde: 22/02/2016

Ciudad: Baranquilla, (dd) 01, (mm) 12 (aaaa) 2023

Yo, Rafael Armando Manotas Orozco mayor de edad, identificado con C.C. No. 114 3158 260, por medio del presente escrito hago constar que:

1. Se me ha informado sobre el derecho que tengo, de ser orientado e instruido en el ejercicio y defensa de mis derechos, de acuerdo con los hechos y/o circunstancias que he manifestado.
2. Se me explico que en caso de asesoría, representación judicial o extrajudicial, seré asistido por un defensor público durante todas las etapas de la gestión o del proceso, en forma continua y permanente.
3. Tengo derecho a recibir comunicaciones periódicas, de parte del defensor público, en aras de saber el estado del caso o la actividad defensorial adelantada.
4. Puedo presentar una queja si el defensor público incurre en una irregularidad en el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.
5. Asumo la obligación de presentarme ante el Defensor Público con la regularidad que este indique.
6. Acepto que el Defensor Público no está obligado a tramitar instancias, presentar solicitudes o adelantar gestiones que se opongan a los fundamentos jurídicos y a la estrategia jurídica diseñada en el proceso o el respectivo trámite.
7. Así mismo declaro que he brindado información fidedigna sobre mi situación jurídica, económica o social, como la autenticación de la documentación que aporto.
8. Se me ha informado que el servicio de defensoría pública será retirado en los siguientes casos:
 - a. Por contar con recursos suficientes para sufragar los honorarios de un defensor particular.
 - b. Por no estar en imposibilidad social, cuando la persona puede acceder a los servicios de un abogado de confianza, por razones de sexo, raza, origen nacional, familiar, lengua, religión, opinión política, filosófica o por cualquier otra causa.
 - c. Por presentar varias solicitudes de defensoría pública para el mismo proceso.
 - d. Porque estoy siendo representado por un abogado particular, o porque se me han designado varios defensores públicos para el mismo proceso.
 - e. Por malos tratos o actitudes soeces hacia el defensor público que me va a representar.
 - f. Por no haber allegado los documentos o copias necesarias para adelantar la defensa de mis derechos.
 - g. Por no suministrar información de los testigos o pruebas del caso.
 - h. Por no actualizar permanentemente la información relacionada con mi domicilio y el teléfono y en caso de cambio informarlo inmediatamente,
9. Se me ha explicado las consecuencias de la falsa denuncia como lo contemplan los artículos 435 y 436 del Código Penal, el artículo 14 de la Ley 890 de 2004 y los artículos 198 y 199 de la Ley 1448 de 2011.

Firma del Usuario

Rafael A. Manotas O.

CC No.

1143158260, de Baranquilla



Huella

Nota: Una vez impreso descargado este documento se considera "COPIA NO CONTROLADA", por lo tanto, debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos del SGC de la Defensoría del Pueblo.



Nombre del proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría Pública

Código: SD-P02-F18

Versión: 02

Acta de Derechos y Obligaciones del Usuario

Vigente desde: 22/02/2016

Defensor Público: ANGELINA POLANCO REDONDO

CC No. 32.713.595 de Barranquilla TP N° 87326

NOTARIA DÉCIMA DE BARRANQUILLA
EL (LOS) OTORGANTE(S) FIRMAN(E)N
ESTE DOCUMENTO CON ESPACIOS
EN BLANCO BAJO SU ABSOLUTA
RESPONSABILIDAD

NOTARIA DÉCIMA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Autenticación Biométrica
Decreto-Ley 019 de 2012

Ante La(El) Suscrita(o) Notaria(o) Décima(o) del Circulo de Barranquilla se presentó personalmente:
MANOTAS DROZCO RAFAEL

ARMANDO
 Identificado con C.C. 1143158260
 y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma y huella que aquí aparecen son suyas. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Barranquilla, 2023-12-01 12:35:38

Medio izquierdo

FIRMA DECLARANTE
 Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com
 Documento: f3dei

GLORIA ELENA AGUDELO
 NOTARIA 10 DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA



Nota: Una vez impreso descargado este documento se considera "COPIA NO CONTROLADA", por lo tanto, debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos del SGC de la Defensoría del Pueblo.



10:22 PM



Angel

2 de septiembre, 4:02 p. m.



Tecnitrama

Botan \$95.000.

Cl 80 #436-07

Tel 3780060 ext 101

9:04 PM

17



Tú

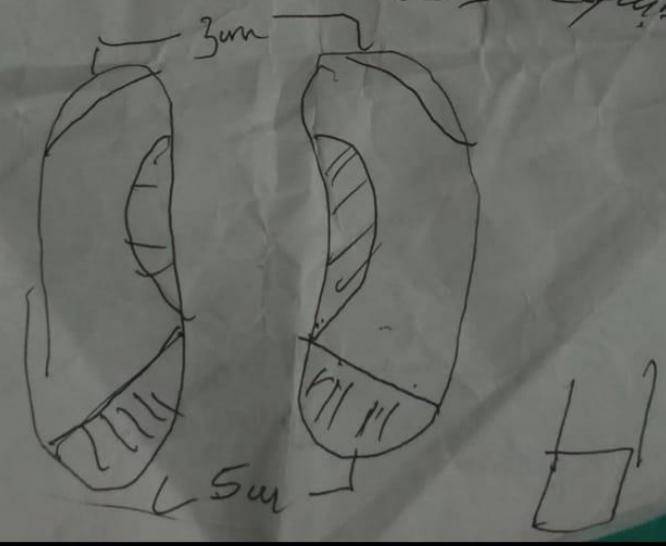
14/9/2021, 10:12 a. m.



BARRAZA
Alex BARRAZA
 $CLL69 = 45 - 46$

CR4 45 - CLL56

CLL80 CRA 45-B Espumada



Juan A. P. ... 6/18/2021

ID 104423099

Jopatos

Arco Anterior

Ceja Anterior

Ceja Posterior

Ceja lateral

Arco lateral

Ceja lateral

~~Dr. Pablo Gomez Lopez
ORTOPEDIA TRAMA
REG. 0875~~

ID PPL

9:04 PM



← Mariachis El Chupamonda
16/9/2021, 3:29 p. m.



CONTESTACIÓN DEMANDA

EXCEPCIONES

- PAGO PARCIAL

El señor: RAFAEL ARMANDO MANOTAS ha cumplido parcialmente con las obligaciones alimentarias para con su menor hijo LUIS ANGEL MANOTAS VILLARREAL como también las obligaciones generadas por concepto de educación, salud vestir, recreación etc. Entre otras. por lo que considero que mi poderdante no ha incumplido en su totalidad con la obligación asignada por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, en relación a los alimentos y otros gastos que se generan en favor de su menor hijo. Manifiesto en esta excepción que mi poderdante es cumplidor de las obligaciones de una manera parcial, y así mismo ruego tenga en cuenta los testimonios que darán fe de los aportes entregados a la demandante por mi representado.